00011

-NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

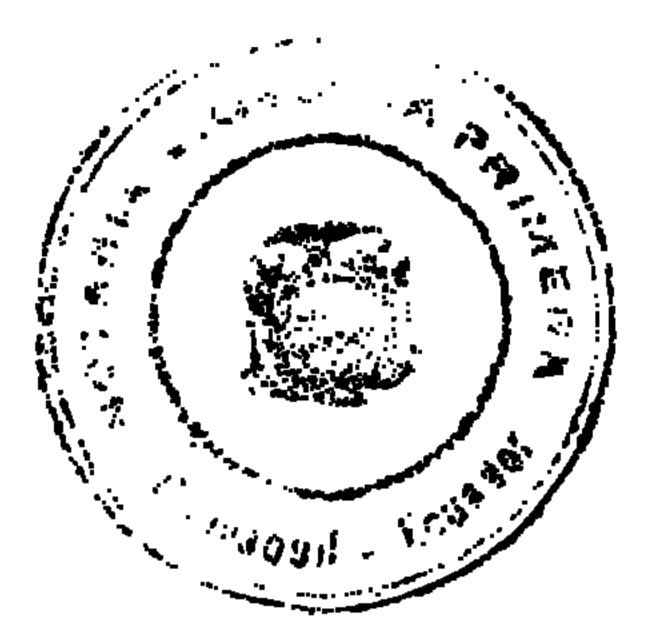


DEL CANTON **GUAYAQUIL** Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE 6

10

11

12



CONSTITUCION COMPANIA ANC)NIMA DENOMINADA BEVNIGAP (Por: \$/. 5'(XXX),00).-.-.-....

En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el DOCE de MAYO de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado MARCOS 8 DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: JUAN GARCIA ESCOBAR Licenciado, casado; y, el señor ANDRES CARDENAS GAMBOA Ejecutivo, divorciado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO. Syrvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, yind por la cual conste la Constitución de una Sociedad filma allé se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará "BEVNIGAP S.A.", el señor QUAN BARCIA ESCOBAR; y, el señor ANDRES CARDENAS GAMBOA; todos sus propios derechos.- <u>SEGUNDA</u>.- La Compañía que se Constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA

21

22

23

DENOMINADA "BEVNIGAP S.A."- CAPITULO PRIMERO.-DENO-MINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará "BEVNIGAP S.A.", la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- <u>ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO</u>.- <u>UNO</u>.-La compañía se dedicará a la comercialización interna o externa, importación, exportación, fabricación, compra-venta, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución de: a) Ropas, prendas de vestir, trajes confencionados a mano y de la indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las componen; b) Equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera); c) frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas farmacéutica, alimenticia, metal mecánica, Textil, agroindustrial; d) maquinarias industriales y agrícolas y toda productos agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; e) artículos de Ferretería, gritería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción; f) Aeronaves, avionetas, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; g) Vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; h) clase de motores y sus repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; i) Artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos Atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música; i) todo tipo de madera ya sea len forma de materia

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

~ NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

10

11

19

o en cualquiera de su formas talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propias o de terceros; k) joyas y artículos en la rama de Joyería y bisutería, bebidas alcohólicas y su derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, productos de cuero; 1) telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; II) Pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de Oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, mieles naturales, productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; m) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional; n) Ganado y productos para agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, avicultura, ganadería; o) Productos de soya; p) Maquinarias pesadas y 15 / siylands para la construcción; q) todo tipo de metales ya sea (garmen de materia prima o en cualquiera de su formas Reanufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros; r) Todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación; s) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; t) equipos de seguridad; **u)** gas, gasolina, kerex y sus derivados.- <u>DOS</u>.- Se dedidará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; gsí ¢omo la atención de enfermos y/o internado. dirécción técnica y administrativa de los respectivos establecimientós que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso

médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. Se dedicará a la comercialización, importación, fabricación, distribución de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes ecuatorianas. Se dedicará a la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador. <u>TRES</u>.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a) toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, b) toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, c) Puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos. <u>CUATRO</u>.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación, distribución de: a) fotoscopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, helicópteros, avionetas, barcos pesqueros, vehículos y sus equipos, accesorios, partes y repuestos. <u>CINCO</u>.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles. <u>SEIS</u>.- Podrá realizar a través de terceros, la recepción y entrega de cartas y toda clase de envios que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas y documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior. <u>SIETE</u>.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliaria y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna; b) limpieza y mantenimiento de galles,

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

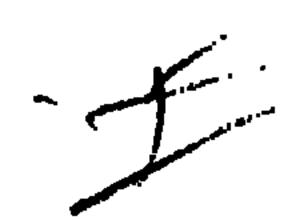
22

24

25

26

27



VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

10

11

12

16-

18

20

21

22

ciudadelas privadas, oficinas etcétera; c) Transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves, tanto combustibles como vituallas; d) segmentación, control Geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos etcétera; estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos: Canales de riego, sistemas de riego, subtoliar y foliar subterráneo, diseños de foniculares, estudios topográficos ya sea de plametría y alimetría, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua. <u>OCHO</u>.- Se dedicará a la selección y evaluación de personal, capacitación, asesoría y consultoria en sistemas y soluciones informáticas a nivel local e internacional; Podrá ofrecer cursos de capacitación y consultoría y en general todo servicio **Telaciónado** con la Ingeniería de Sistemas. La compañía así mismo pedra de dicarse a la auditoría en sistemas, educación, diseño de **palié**açiones, implementación de soluciones y paquetes 17 programas para equipos de computación y procesamiento de datos. <u>NUEVE</u>.- Se dedicará además a la instalación, explotación 'y administración de: a) supermercados y/o mini-market; b) agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, qiadadelas vacacionales, discotecas, parques mecánicos de recre<u>a</u> ළැටි. cines, video-clubes, casinos y salas de juegos de azar y regrétativos; c) gasolineras. <u>DIFZ</u>.- Podrá dedicarse a: la explotación Ágricola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; b) la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; c) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercializa

ción de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los del mar. <u>ONCE</u>.- Tendrá por objeto dedicarse a la: mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas cuenta correntista mercantil; b) estiba y desestiba y movimiento . integral de carga, como agente naviero, como operador portuario; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería 🕟 en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías. <u>TRECE</u>.-Se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros. <u>CATORCE</u>.- Se dedicará a: la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; b) Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinas, materiales electricos y todo accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores, generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, Podrá adquirir por cuenta propia acciones de desoxidantes. compañías anónimas y de participación de compañías. Podrá realizar cualquier clase de contratos lo actos relacionados con

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

- NOTARIA VIGESIMA PRIMERA 2 DEL CANTON

GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE 6

10

11

13

14

20

21

22

23

con empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidos por las leyes ecuatorianas. Podrá intervenir en licitaciones y concurso de ofertas siempre que guarde relación con su objeto social; exceptúase la compra de Cartera cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para bajo las Compañías de Intermediación Financiera.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de O CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.- El Capital suscrito de la compañía es de CINCO MH-LONES SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y hominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser à aamentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-ARTICULO SEXTO. - Las acciones estarán numeradas del cero 19 🔪 cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- <u>ARTICULO SEPTIMO</u>.- Si una acción o cernficado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la contra podrá anular el título previa publicación efectuada por 🔏 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mølyor circulación en el domicilio principal de la misma. Una Transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir al accionista, la anulación extinguirá todos uno nuevo los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

OCTAVO. - Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- <u>ARTICULO NOVENO</u>.-Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre acciones tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIER-NO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECI MO TERCERO. - El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la · compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó mico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

· 20

21

22

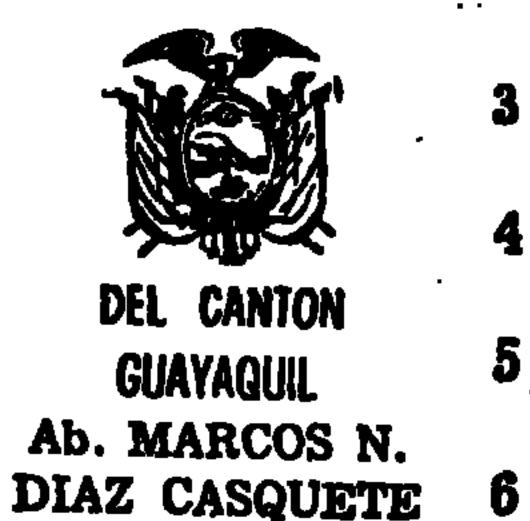
24

25

26

27

~ NOTARIA VIGESIMA PRIMERA. 2



10

13

14

principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de 15 Acompanias, la misma que contendrá la advertencia de que habrá garórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Genérales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego sentonocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas Ganancias y se discutirá sobre el repartode utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por Último efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en período, según el estatuto.- <u>ARTICULO VIGESIMO</u>.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un

28

Director o secretario ad-hoc.- <u>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO</u>.- En las Junta Generales - Ordinarias y extraordinarias se tratarán los específicamente se hayan puntualizados en la asuntos que convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.— ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta serán firmadas General por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiàmento.- <u>ARTICULO VIGESIMO CUARTO</u>.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la l.ey de compañías.- ARTICULO <u>VIGESIMO QUINTO</u>.- Para que la Junta General Ordinaria extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la capital pagado, en segunda convocatoria basta-

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

NOTARIA IIGESIMA PRIMERA



10

11

12

13

18

19

20

21

22

23

rá la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.-La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo Trescientos 17 Veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los b(enes/inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la diso-McM o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorpogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al dgáor de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con estatuto social; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente estatujo de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL .- Son atribul)

ciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimien tos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando nombre toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase, de operaciones bancarias, civiles y mercan tiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) No<u>m</u> brar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual à la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazo.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDEN-TE.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

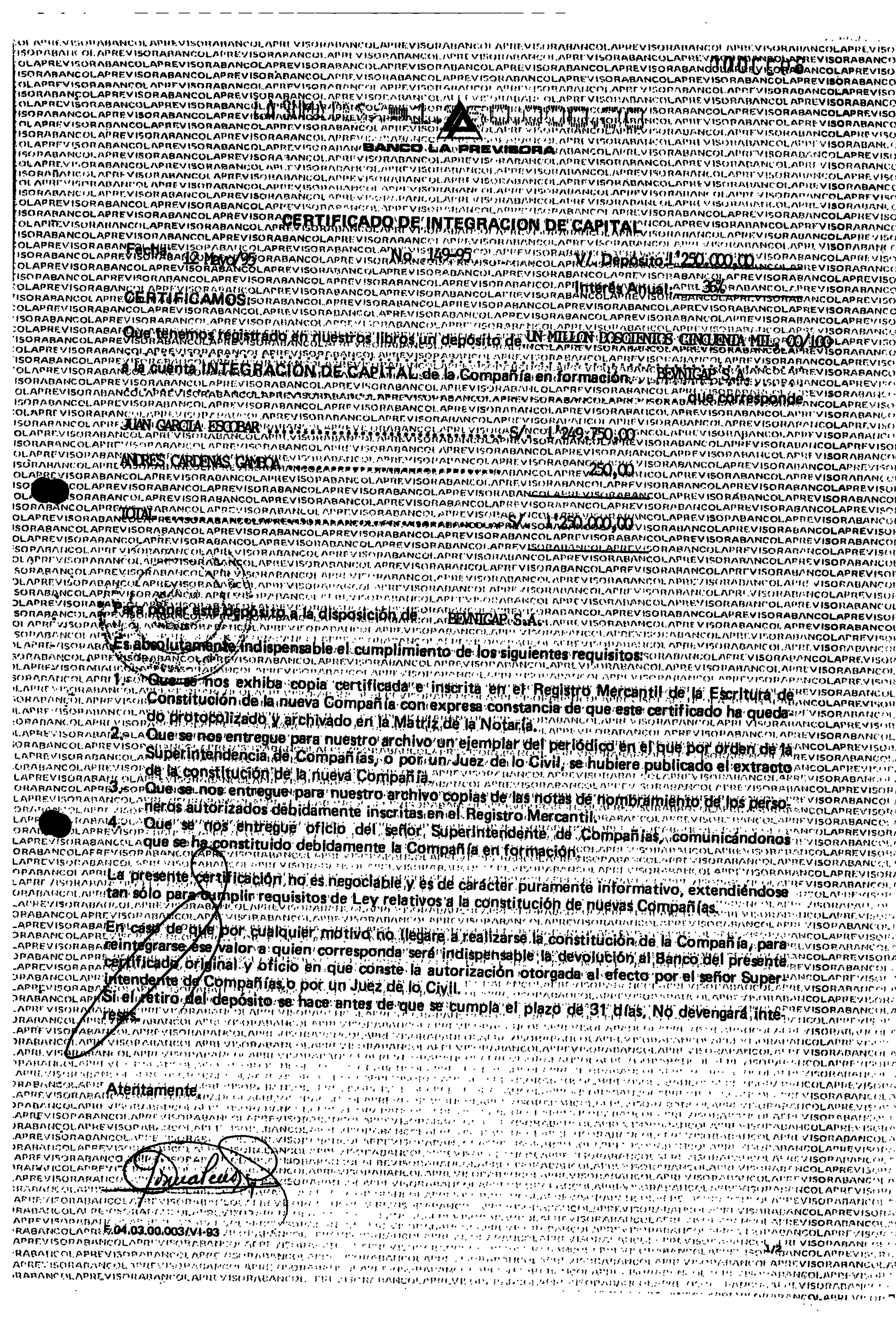
23

24

25

26

27



-NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

10

13

18

20

28

Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le 🕟 determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad establecido en el Artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO. - La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - El capital de la Compañía ha sido suscrito de la signiente manera: a) El señor <u>JUAN GARCIA ESCOBAR</u>, ha suscrito V CATRO ML NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco 17 per ciento del valor de cada una de ellas; b) el señor <u>ANDRES</u> CARDENAS GAMBOA, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA. Los accionistas pagalán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las ácción)es que han suscrito en el plazo de Un año.- Lo pagarán humerario.-CUARIA.-Queda expresamente autorizada señorita Abogada KARINA RAMOS MARTINEZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico

de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de

Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) llegible.- KARINA RAMOS MARTINEZ.- Abogada.- Registro número SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- Gua-yaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la mis ma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe .-

JUAN GAREHATESCOBAR

(led. U. No. \090\253551 Cert. de Vot. 083-272

ANDRES CARDENAS GAMBOA

Ced. U. 090382482-9

Cert. de Vot. 008-116

EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgo en te de ello contiero esta Cuarta Copia que sello, rubrico y firmo en la misma techa de su otorgamiento.-



Cantina Genyaguik

- NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-003662, dictada por el Subintendente Juridico de la intendencia de Compañía de Guayaquil, el 6 de Junio de 1995, se tomó nota de la aprobación , que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BEVNIGAP S.A., ctorgada ante mí, el 12 de Mayo 1995.- Guayaquil, nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-



Notario Vigesimo Primero
Lantón Lunyaqui

. 1

3 1 A

. . . Y

11

13

14

16

18

19

20

21

CORFIFIC Quel an complimiento de le ordenade en la Remolución Vinere 95-2-1-1-003682, distada el 6 de Junio de 1.995, por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Conyequil, for inscrita esta secritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "MEVNIGAP S.A.", de fojas 33.935 a 35.650,
número 10.145 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.170
del Repertorio.-Cuayaquil, veinte i nueve de Junio de mil novecientos

movembe i cinco--El Hegistrador Morcantil Suplented-

22

23

24

25

26

27

28

Registration Mercantil Suplent.

Sel Contés Guayaquil

de la presente escritura pública, en cumplimiento del Pecreto 733, - distado el 82 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 40 878 del 29 de Agosto de 1.975.—Gueyaquil, veinte i nueve de Junio de mil nevocientos noventa i cinco-El Registrador Mercentil Suplente.—

Registration Mercantil Suplant.

del Cantén Gueyaque

CHRIFICO: two con fetha de hoy, se ha archivado el Certificado de -

Afiliación de la Câmara de Agricultura de la Segunde Zona Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada "BEVNIGAP S.A.".-Guayaquil, veinte i nueve de Junio de mil novecientos noventa i Cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Registration Mercantil Suplents
del Centón Gueyaquil

2

3

4

10

11

14



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

sc-sg- 0006088

Guayaquil, 7 5 333

200007

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N9 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

BEVNIGAP S.A.*

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DE GUAYAQUIL

edp.